

al número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción

**25237** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se incluye a la Empresa «Ecología y Polución, S. A.» (ECOPOLSA), en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Ecología y Polución, S. A.» (ECOPOLSA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**25238** *ORDEN de 20 de septiembre de 1977 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado «Zona Peñarroya-Belmez-Espiel», con modificación por lo que respecta a limitación de recursos a investigar referidos a carbón, comprendida en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, denominada «Zona Peñarroya-Belmez-Espiel», comprendida en la provincia de Córdoba, según el perímetro que se designa en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), y que fue prorrogada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), resulta aconsejable en la actualidad determinar un nuevo plazo en su vigencia, si bien efectuándose una modificación por lo que respecta a los recursos que ofrecen interés para proseguir su investigación el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; cumplidos los trámites señalados por el artículo 50 de la Ley de 19 de julio de 1944 y el 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería (texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/68, de 2 de mayo), emitidos los informes preceptivos en el expediente por el Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, se hace necesario dictar la resolución pertinente.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado en el área denominada «Zona Peñarroya-Belmez-Espiel», comprendida en la provincia de Córdoba, establecida por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) y prorrogada según Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), si bien limitada por lo que respecta a investigación de recursos, concretamente, a yacimientos de carbón.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta, y se concede por un plazo de dos años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente a esta zona de reserva, con la modificación establecida en el número primero de la presente Orden en cuanto a recur-

sos afecta, al Instituto Nacional de Industria, quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**25239** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 54/74, promovido por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, confirmando, por ser ajustada a derecho, la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco; sin imposición de costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25240** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 18/74, promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra la sentencia de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos revocar y revocamos por no ajustada a derecho, declarando nula la inscripción practicada, que concedió la marca «Gasfur», número quinientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.